MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 18556 DE 10/12/2025

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa SASI No. 008 de 2025"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015; la Resolución 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021 a través de las cuales se hacen unas delegaciones, Resolución No.482 de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Resolución No.15734 de 2025 y demás normas concordantes y de acuerdo con la recomendación realizada por el Comité de contratación mediante sesión No. 39 del 9 de diciembre de 2025, mediante el cual se expuso el resultado del Evento de Subasta Inversa No.008-2025, se expide el presente acto administrativo, en virtud de las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, la Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, modificada por la Ley 1753 del 2015, y Ley 1955 de 2019, dotándola de personería jurídica, la cual, para todos sus efectos, tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos.

Que, en cumplimiento de los principios y reglas contenidos en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021 (Estudios y documentos previos) y el Manual de Contratación de la entidad, la Oficina de Tecnologías la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, efectuó el estudio previo para la contratación del siguiente objeto: **505_ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL ANTIVIRUS KASPERSKY PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.**

Que, el presente proceso corresponde al de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica de que trata el literal a) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s, del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, por tratarse de un bien que, por sus características y la destinación de este, permite la selección abreviada y objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, en desarrollo de las normas antes transcritas, y frente a la necesidad presentada por la Oficina de Tecnologías la Información y las Comunicaciones, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE publicó el a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y anexos del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa SASI No.008 de 2025, bajo las siguientes condiciones:

RESOLUCIÓN No 18556 **DE** 10/12/2025

A. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

"**505_ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL ANTIVIRUS KASPERSKY PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.**"

2. DE LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El 9 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas legales vigentes, en plataforma SECOP II, se publicó el proceso SASI-008-2025, bajo las siguientes condiciones:

Objeto	505_Adquisición de la suscripción del licenciamiento de productos y servicios del antivirus Kaspersky para la Superintendencia de Transporte.
Alcance del objeto	El objeto de la presente contratación comprende la suscripción , actualización, soporte técnico y mantenimiento del licenciamiento del software antivirus Kaspersky para la Superintendencia de Transporte, con el fin de garantizar la protección integral y continua de la infraestructura tecnológica institucional. Esta contratación incluye específicamente: • La suscripción de la licencia de Kaspersky Endpoint Security for Business – Advanced (o NEXT EDR Optimum), para un total de 591 equipos de cómputo asignados a funcionarios y contratistas, asegurando la protección de los endpoints contra amenazas informáticas, vulnerabilidades y ataques dirigidos, así como la administración centralizada mediante consola unificada. • La suscripción de 70 licencias de Kaspersky Hybrid Cloud Security para la protección de los servidores físicos y virtuales alojados en el Datacenter principal de la entidad, incluyendo aquellos que operan en entornos híbridos con nubes públicas, garantizando visibilidad, control, prevención de exploits, bloqueo de ataques de red y protección antimalware sin afectación al rendimiento. • La provisión de soporte técnico y afinamiento, incluyendo al menos una visita técnica mensual para la actualización de licencias, ajustes en configuraciones, administración del software y acompañamiento en sitio cuando sea necesario, a fin de mantener el óptimo funcionamiento y la efectividad de las soluciones antivirus implementadas. • La inclusión de todas las actualizaciones, mejoras y parches necesarios para mantener la vigencia y robustez del software contra las amenazas emergentes durante la vigencia contractual. Con esta contratación, la Superintendencia de Transporte busca asegurar la continuidad operativa de sus servicios tecnológicos, el cumplimiento de las políticas y normativas de seguridad de la información, y la protección efectiva de los activos digitales

<table>
<tr><td></td><td>institucionales contra incidentes de seguridad informática, contribuyendo así a la protección de la información y la estabilidad de las operaciones misionales.</td></tr>
<tr><td>Presupuesto oficial estimado</td><td>Hasta la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS ($125.054.416) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>No. 26325 del 8 de enero de 2025</td></tr>
<tr><td>Tipo de contrato</td><td>Contrato de Compraventa con prestación de servicios</td></tr>
<tr><td>Plazo</td><td>El tiempo de ejecución del contrato que hace referencia a la entrega de la activación del licenciamiento será máximo de dos (2) meses posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio entre el contratista y el supervisor designado por la Entidad.
En todo caso el valor del contrato que se suscriba se ejecutará en la presente vigencia fiscal.
Nota 1: Las licencias Kaspersky tendrán una vigencia de doce (12) meses desde su activación, período durante el cual se brindará soporte y actualizaciones.</td></tr>
<tr><td>Códigos UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>CÓDIGO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>81112500</td><td>81000000
Servicios Basados en ingeniería investigación y tecnología</td><td>81110000
Servicios Informáticos</td><td>81112500
Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador</td></tr>
<tr><td>43231500</td><td>43000000
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>43230000
Software</td><td>43231500
Software Funcional Especifico de la Empresa</td></tr>
<tr><td>43222600</td><td>43000000
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>43220000
Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos</td><td>43222600
Equipo de servicio de red</td></tr>
<tr><td>43233200</td><td>43000000
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>43230000
Software</td><td>43233200
Software de seguridad y protección</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Especificaciones técnicas</td><td>Las especificaciones técnicas dispuestas para el objeto a contratar se encuentran descritas en el anexo de especificaciones técnicas que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.</td></tr>
</table>

3. DE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Que, el 17 de octubre de 2025, venció el plazo para la presentación de observaciones a través de la plataforma tecnológica SECOP II, dirigidas al proyecto de pliego de condiciones, anexos y formatos publicados por la Entidad, término durante el cual se presentaron las siguientes:

a) S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S., presentó observaciones de tipo financiero el 14 de octubre de 2025.
b) CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S., presentó observaciones de tipo financiero el 15 de octubre de 2025 y de tipo técnico el 16 de octubre de 2025.
c) GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S., presentó observaciones de tipo técnico el 17 de octubre de 2025.

Tales observaciones fueron atendidas, dando respuesta en los términos establecidos en el cronograma del proceso a través de la plataforma tecnológica SECOP II.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, **este proceso de selección NO SE LIMITÓ A MIPYMES.**

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivos, quedan disponibles para su consulta en la Plataforma SECOP II.

Que, el presente proceso de selección fue presentado al Comité de Contratación de la Entidad, mediante Sesión No. 35 de 22 de octubre de 2025, concluyendo en recomendar a la Ordenadora del Gasto, dar apertura de este y proceder conforme el cronograma contractual.

Que, de acuerdo con lo anterior, se expide la Resolución No. 15335 de 23 de octubre de 2025, mediante la cual SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SASI No. 008 DE 2025.

Que, hasta el 28 de octubre de 2025, se dio plazo para que los oferentes interesados realizaran la debida presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos, término durante el cual se presentaron observaciones de las empresas CONTROLES EMPRESARIALES SAS e INFOTECH, a las cuales la entidad dio respuesta mediante la plataforma SECOP II.

5.DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Siendo las 09:00 AM, del 4 de noviembre de 2025, se realiza el cierre del proceso, dejando constancia que, dentro del plazo otorgado para la presentación de propuestas, se recibieron dos (02) ofertas, tal y como e indica a continuación:

COEM - SASI 008-2025	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S	Oferta aceptada	4/11/2025 3:45 PM
OFERTA FINAL GMS-KL-SUPERTRANSPORTE-2025	Grupo Microsistemas Colombia SAS	Oferta aceptada	4/11/2025 11:13 AM

6.DE LA APERTURA DEL SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES

Informe No. 1: El 7 de noviembre de 2025, se publica en la plataforma SECOP II, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, HABILITANTE.

De acuerdo con el cronograma, el término para adelantar observaciones al informe de evaluación fue hasta el 12 de noviembre de 2025, tiempo durante el cual no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

NUMERO DE OFERTAS	OFERENTES	HABILITACION JURIDICA		HABILITACION TECNICA		HABILITACION FINANCIERA	
		HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL
1	CONTROLES EMPRESARIALES		X		X	X	

2	GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS		X	X		X	

Informe No. 2: El 18 de noviembre de 2025, se publica en la plataforma SECOP II, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, HABILITANTE.

NUMERO DE OFERTAS	OFERENTES	HABILITACION JURIDICA		HABILITACION TECNICA		HABILITACION FINANCIERA	
		HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL
1	CONTROLES EMPRESARIALES	X		X		X	
2	GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS	X		X		X	

7. DE LA APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO:

El 19 de noviembre de 2025, de acuerdo con el **Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes definitivo**, se realiza la apertura de los sobres económicos de los dos (02) oferentes habilitados para participar en la Subasta Inversa.

8. DEL EVENTO DE SUBASTA:

Toda vez que se habilitaron dos (02) oferentes para la participación a la subasta inversa, se adelantó la misma a partir de las 3:00 pm hasta las 3:20 pm el 19 de noviembres de 2025, dentro de la cual se presentaron 10 lances válidos, de la siguiente manera:

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S		5
Grupo Microsistemas Colombia SAS		5

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S	87.086.720,00 COP	116.334.374,20 COP	28.57%	5
2	Grupo Microsistemas Colombia SAS	88.864.000,00 COP	118.829.800,00 COP	27.11%	5

9. DE LOS REQUERIMIENTOS AL PROPONENTE CONTROLES EMPRESARIALES

En marco del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la oferta ofrecida por la empresa CONTROLES EMPRESARIALES SAS se encuentra por debajo del presupuesto oficial, en un porcentaje del 28.57% razón por la cual fue requerido por la entidad, en atención al artículo 2.2.1.1.2.2.4. para que entregara una justificación detallada de los aspectos técnicos, económicos, financieros o de otra índole que respalden la viabilidad de la oferta y su capacidad para cumplir con el objeto contractual en las condiciones ofrecidas.

En virtud de lo anterior, en fecha 20 de noviembre de 2025 la empresa CONTROLES EMPRESARIALES SAS remitió tanto la respuesta de aclaración a sus precios como la oferta económica ajustada al porcentaje ofrecido en la subasta realizada en fecha 19 de noviembre de 2025.

La Superintendencia de Transporte procedió a hacer la evaluación correspondiente y con base en el marco normativo tributario vigente en Colombia, indicó que las licencias de software estándar o de uso general como las licencias de antivirus Kaspersky objeto del proceso se encuentran gravadas con IVA del 19%, conforme a lo establecido en los artículos 420 y 476 del Estatuto Tributario, razón por la cual requirió una aclaración adicional relacionada con la oferta ajustada y si esta presentó un error aritmético o no en el tratamiento del IVA, toda vez que la misma presentó un valor de IVA igual a 0%.

Así las cosas, el proponente CONTROLES EMPRESARIALES SAS entregó respuesta al segundo requerimiento en fecha 24 de noviembre de 2025 argumentando lo siguiente:

> *"(…) Las licencias solicitadas en la ficha técnica y relacionadas en nuestra oferta económica, cuentan con las características necesarias para ser clasificadas como un servicio de computación en la nube (Cloud Computing) como lo ratifica el fabricante, motivo por el cual se encuentran excluidas del impuesto al valor agregado (IVA), conforme a lo establecido en la normativa tributaria vigente, sustentado en el numeral 21 del artículo 476 del estatuto Tributario Nacional. (…)"*

El Comité Evaluador designado en el marco del proceso SASI-008-2025, procedió a hacer la revisión de la documentación aportada por el proponente CONTROLES EMPRESARIALES SAS y en comunicación publicada en la plataforma SECOP II en fecha 26 de noviembre de 2025 determinó que las licencias objeto de la presente contratación corresponden a software de protección de endpoints y de seguridad híbrida, orientadas a la protección de equipos físicos y entornos virtuales. Se resalta que no son servicios de computación en la nube (cloud computing), sino licencias de software para instalación y operación en infraestructura local del cliente.

Así mismo, en el marco del estudio del sector realizado, analizó específicamente la naturaleza de las licencias Kaspersky requeridas por la Entidad, identificando que éstas correspondían a soluciones de protección de endpoints y seguridad híbrida, tal como se encuentra descrito en las especificaciones técnicas entregadas por la OTIC, en consecuencia, dichas licencias fueron tratadas como productos de seguridad informática orientados a la protección de equipos y cargas locales e híbridas, y no como servicios de computación en la nube (cloud computing).

Con fundamento en la revisión técnica y normativa realizada por la Entidad, se evidenció que las licencias ofertadas corresponden a licencias de software para protección de endpoints y seguridad híbrida, las cuales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Tributario, no se encuentran dentro de las exclusiones del artículo 476, razón por la cual sí están gravadas con IVA.

En virtud de lo anterior, y en atención a las causales de rechazo establecidas en el proceso de contratación, el Comité Evaluador técnico, financiero y jurídico rechazó la propuesta presentada por Controles Empresariales S.A.S. y procedió a evaluar la oferta económica del proponente que ocupó el segundo lugar en la subasta, conforme lo dispuesto en el Pliego de Condiciones del proceso SASI-008-2025.

10. DE LOS REQUERIMIENTOS AL PROPONENTE GRUPO MICROSISITEMAS COLOMBIA SAS

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a Subasta Inversa, por tratarse de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes la oferta más favorable para la Entidad será aquella en la que el oferente haya presentado el lance más bajo de acuerdo con lo previsto en el Articulo 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, siempre que los bienes y servicios cumplan con la Ficha Técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1.de la misma disposición normativa.

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. En ese sentido, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad es el lance más bajo.

De acuerdo con las ofertas presentadas se evidencia que el proponente **GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS** oferto el valor más bajo con las características de las licencias requeridas por la entidad, la cual corresponde a **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($88.864.000) IVA INCLUIDO.**

Que, de conformidad con el informe económico realizado por la entidad, se determinó que no existen precios artificialmente bajos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11. DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

El 9 de diciembre de 2025, mediante sesión No. 39 se adelantó Comité de Contratación en la Entidad, en el cual se expuso lo anterior, y se recomendó la adjudicación del proceso de selección SASI-008-2025, conforme los informes de evaluación y por lo antecedentes del proceso, razón por la cual, los miembros del Comité recomendaron acoger la adjudicación al oferente que acorde con la subasta inversa electrónica realizada, ofreció el menor valor acorde a las características requeridas, siendo aceptado tal y como se demuestra en el informe de evaluación.

En consecuencia, se recomendó a la Ordenadora del Gasto, conforme los documentos del Informe de Evaluación Definitivo y la Oferta Económica, la adjudicación del Proceso, así:

"**505_Adquisición de la suscripción del licenciamiento de productos y servicios del antivirus Kaspersky para la Superintendencia de Transporte.**" a favor del Oferente – **GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS,** identificado con Nit. 900.418.656-1, representada legalmente por **ALEJANDRO NAVARRO REY**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.206.495.

Conforme la recomendación de adjudicación, y teniendo en cuenta lo reglado en el Pliego de Condiciones Definitivo, se precisó, tal como se observó en el Informe de Evaluación Económica, la adjudicación debe ser por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($88.864.000) IVA**

INCLUIDO y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, que se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios adjudicados. Esta contratación incluye específicamente:

- La suscripción de la licencia de Kaspersky Endpoint Security for Business – Advanced (o NEXT EDR Optimum), para un total de 591 equipos de cómputo asignados a funcionarios y contratistas, asegurando la protección de los endpoints contra amenazas informáticas, vulnerabilidades y ataques dirigidos, así como la administración centralizada mediante consola unificada.
- La suscripción de 70 licencias de Kaspersky Hybrid Cloud Security para la protección de los servidores físicos y virtuales alojados en el Datacenter principal de la entidad, incluyendo aquellos que operan en entornos híbridos con nubes públicas, garantizando visibilidad, control, prevención de exploits, bloqueo de ataques de red y protección antimalware sin afectación al rendimiento.
- La provisión de soporte técnico y afinamiento, incluyendo al menos una visita técnica mensual para la actualización de licencias, ajustes en configuraciones, administración del software y acompañamiento en sitio cuando sea necesario, a fin de mantener el óptimo funcionamiento y la efectividad de las soluciones antivirus implementadas.
- La inclusión de todas las actualizaciones, mejoras y parches necesarios para mantener la vigencia y robustez del software contra las amenazas emergentes durante la vigencia contractual.

Esta Superintendencia de Transporte, fundamenta su decisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en* todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Normatividad que se desarrolla, entre otros, conforme al principio de igualdad, que en el campo de la contratación estatal se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en un proceso de selección a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso hasta su adjudicación. Principio que se garantizó al momento de publicar todas las actuaciones de la Superintendencia, a efecto de permitir que las condiciones prestablecidas, fueran las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público.

Esta Superintendencia, se adhiere en todas sus actuaciones a los principios de la contratación pública, en particular a los principios de transparencia y selección objetiva de proponentes, los cuales conllevan a que el legislador al configurar el régimen de contratación estatal estableciera procedimientos que le permitieran a la administración seleccionar en forma objetiva y libre a quien haya hecho la oferta más favorable. Lo anterior se corrobora en que todas las actuaciones realizadas por la Entidad en el transcurso del proceso SASI-008-2025, las cuales fueron públicas, garantizando el principio de transparencia, concurrencia, economía procesal y responsabilidad.

RESOLUCIÓN No 18556 **DE** 10/12/2025

Que, por lo expuesto, la Superintendencia de Transporte,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 008 DE 2025, cuyo objeto es "**505_Adquisición de la suscripción del licenciamiento de productos y servicios del antivirus Kaspersky para la Superintendencia de Transporte.**" a favor del Oferente – **GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS,** identificado con Nit. 900.418.656-1, representada legalmente por **ALEJANDRO NAVARRO REY**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.206.495, por el valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($88.864.000) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, que se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios adjudicados, detallados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo único: Se realiza consulta de oficio por parte de la Superintendencia a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES, mediante la cual se corrobora la información del representante legal y sus facultades para suscribir contratos.

ARTICULO SEGUNDO: El valor adjudicado será amparado con recursos del año 2025, y se encuentran soportados bajo la siguiente imputación presupuestal:

Tipo Presupuestal	**Rubro Presupuestal**	**Descripción**
Inversión	C-2499-0600-2-51102D-2499067-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL
Descripción en el PAA	**No. de CDP**	**Disponibilidad presupuestal IVA Incluido**
Solicitud 035-2025 objeto 505_Adquisición de la suscripción del licenciamiento de productos y servicios del antivirus Kaspersky para la Superintendencia de Transporte..	26325 DE 08/01/2025	$ 280.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo de ejecución del contrato que hace referencia a la entrega de la activación del licenciamiento será máximo de dos (2) meses posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio entre el contratista y el supervisor designado por la Entidad. En todo caso el valor del contrato que se suscriba se ejecutará en la presente vigencia fiscal.
Nota 1: Las licencias Kaspersky tendrán una vigencia de doce (12) meses desde su activación, período durante el cual se brindará soporte y actualizaciones.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo, se entiende notificado electrónicamente en el SECOP II al Oferente Adjudicatario, a través de su Representante Legal, ALEJANDRO NAVARRO REY, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.206.495, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: El acto administrativo de adjudicación se publicará a través de la página www.colombiacompra.gov.co - SECOP II y contra la misma no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN No 18556 **DE** 10/12/2025

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los 10 días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SuperTransporte
Firmado digitalmente por LARA BARBON DEISY AMPARO

DEISY AMPARO LARA BARBÓN
SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO
Resolución No. 15734 del 30 de septiembre de 2025
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Proyectó: Milton Marino Meneses Saavedra – Abogado contratista del GIT de Gestión Contractual
Aprobó: Carlos Daniel González Cervera – Coordinador GIT Contractual